



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONJUNTAMENTE CON EL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL COMISIONADO, MTRO. Y P. A. ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. JUAN RIVERO GARCÍA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VEEDORA"; RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CONDICIONES:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DE TULUM A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en su artículo 1, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

EXAMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LCTAP, 137 DE LTA P ORO LOS NÚMEROS QUINCENALES 160 SEXTO Y QUINCENALES NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VEREDOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EX/05/01/2022/243

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

1.6 Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 3 y 26, fracciones II, IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.7 Que el Licenciado Benjamín Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.8 Que el Comisionado, Maestro Policarpo Alberto Aparicio Avendaño, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, cuenta con los Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento Participaciones (Ramo 28), de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0076-BL/2022, de fecha siete de junio del 2022, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pineda Sosa, en su calidad de Directora de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Contrato Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780.

1.12 Que en el marco de la **Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día diez del mes de junio del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para la **"ADQUISICIÓN DE ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.**



TULUM

EQUIPO DE SEGURIDAD POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha cuatro de julio del presente año, del proceso de licitación número **MT-LPN-ADQ17-OM-2022**, a favor de la Persona Moral denominada **"POWER HIT, S. A. DE C. V."**

II. "LA PROVEEDORA DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 28,000, Libro 1,000 de fecha 24 del mes de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 244, de la Ciudad de México, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad Anónima denominada **"POWER HIT"**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 548610-1, fecha de registro 16 de diciembre de 2015.

Por Escritura Pública número 37,900, Libro 1,000 de fecha 30 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 244, de la Ciudad de México, se protocolizó una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en lo que destaca modificaciones al Objeto Social, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 548610-1, fecha de registro 12 de agosto de 2019.

Mediante Escritura Pública número 34,250, Libro 1,000 de fecha 31 del mes de enero de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 244, de la Ciudad de México, fue designado como Apoderado Legal, el [REDACTED]; quien se identifica con su Pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia del 27/09/2019 al 27/09/2025, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con la fotografía del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

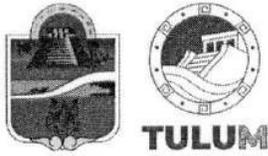
II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a lo que según las Escrituras Públicas anteriormente descritas, a:

- La distribución, representación, comercialización, importación, exportación, adquisición, enajenación y en cualquier otra forma la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos y artículos destinados a la protección y seguridad de equipos y sistemas, vestuarios y accesorios que se requieran permitidos por la Ley y en su caso, previos los permisos que se requieran.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

[Handwritten signature and stamp]

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LIFAP, 137 DE LTRAP Y 137 DE LTRAB, LOS NÚMEROS QUINCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y CINCO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT/ENT/05/01/2022.03



- La fabricación, producción, adquisición, enajenación, importación, exportación, comercio, mantenimiento y servicio por cuenta propia o ajena de toda clase de productos, artículos o equipos de ..., así como la fabricación de equipo de protección balístico, tales como chalecos balísticos, placas balísticas, cascos balísticos, escudos balísticos, uniformes, botas, equipo antimotín, escudos antimotín y guantes.

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal de fecha dos de junio del año en curso, la persona moral en comento tiene como actividad económica entre otras:

- Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo.
- Comercio al por mayor de calzado.
- Confección de accesorios de vestir.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para proveer los bienes muebles contemplados en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a **"EL MUNICIPIO"**.

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar la proveeduría objeto de este contrato y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad y experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria y el Secretario de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **PHI150928659**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] y que tiene establecido su domicilio en: [REDACTED]

[REDACTED] misma que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum, Quintana Roo, número **54**.

II.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor, y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V." DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

EJEMPLADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LCTIMEP, 137 DE LITAR-QROO, LOS NÚMEROS QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS INEAMIENTOS GENERA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.-ACUERDO ACT EXTRAORDINARIO 01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LA LCTAMP, 137 DE LTRP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS INEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DECLASSIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.-ACUERDO ACT EXTRAORDINARIO 2022.03

[REDACTED]	Pieza.	154	\$3,470.82	\$534,506.28
FORNITURA TÁCTICA: FORNITU				
[REDACTED]	Kit.	175	\$1,695.00	\$296,625.00
MARCA POW				
FORNITURA P				
[REDACTED]	Kit.	50	\$1,160.00	\$58,000.00
ESCUDO BALÍSTICO: ESCUDO				
[REDACTED]	Pieza.	1	\$100,057.88	\$100,057.88
CODERA TÁCTICA:				
[REDACTED]	Par.		\$234.80	\$4,696.00
RODILLERA TÁCTICA:				
[REDACTED]	Par.		\$9.75	\$5,195.00
MARCA				
GUANTES TÁCTICOS: G				
[REDACTED]	Par.	20	\$94	\$1,887.20
CHALECO BALÍSTICO				
[REDACTED]	Pieza.	50	\$6,135.81	\$306,790.50

COMPRAS PÚBLICAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.



TULUM

RE , IN PU D D L L	[REDACTED]				
--------------------------------------	------------	--	--	--	--

SUB TOTAL	\$1,566,760.66
I.V.A.	\$250,681.71
TOTAL	\$1,817,442.37

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROVEEDORA" un importe total de \$1,817,442.37 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 66/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de \$250,681.71 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 71/100, MONEDA NACIONAL), que asciende a la cantidad de \$1,817,442.37 (SON: UN MILLÓN, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 37/100, MONEDA NACIONAL), mismo que será pagado con Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento de Participaciones (Ramo 28).

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula sexta, sea realizado contra entrega de los bienes, por lo que "LA PROVEEDORA" deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega de este se dará inicio al trámite de pago, una vez que se tenga por bien recibido el comprobante por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**, y posteriormente de "EL MUNICIPIO", por lo que en caso de retraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquier vía.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

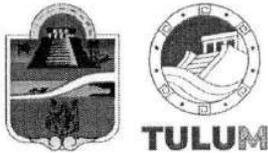
CUENTA BANCARIA
BENEFICIARIO: POWER HIT, S. A DE C. V.
CUENTA No.: [REDACTED]
CLABE
INTERBANCARIA: [REDACTED]
INSTITUCIÓN
BANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

CLAMADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16 DE LA LCTAIP, 137 DE LA LCP, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y QUINCENARIO MOVIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. ENT/05/01/2022.23





TULUM

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro.

De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a entregar lo contratado a **"EL MUNICIPIO"** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, y el encargado es el **COMISIONADO, MTRO. P. A. ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**, por lo que será responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** la entrega del suministro objeto del contrato.

"LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a cumplir con todo lo ofertado en sus propuestas, tanto técnica y económica.

SEXTA. - VIGENCIA DEL INSTRUMENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia del día **05 (cinco)** del mes de **julio** del año **2022** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **agosto** del mismo año **2022**.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte que legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, COMISIONADO, MTRO. P. A. ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer inspecciones a **"LA PROVEEDORA"** o sus empleados, cuando no cumpla con sus compromisos con las obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del servicio contratado a **"LA PROVEEDORA"** detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V." DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LITAF, 137 DE LTRAB-ORRO, LOS NUMERALES QUINCIENTOS CINCO SEXTO Y QUINCIENTOS NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTA FANTOS/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

DÉCIMA. - PRIMERA DEDUCACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PROVEEDORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los cobros de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a la proveedora se le comunicó por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su apoyo las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción I, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente con el fin de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si bien se ha determinado de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMC 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN VIGOR. **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

VERSIÓN PÚBLICA





TULUM

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés público, bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las condiciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se deterioraría la unidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos, "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de la vigencia del presente contrato, deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, la sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean por causas de fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto al personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato, por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V." DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

CLAMADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LCTAMP, 137 DE LTAIR-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMACIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.-ACUERDO ACT.FNT/05/01/2022.03



TULUM

para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PROVEEDORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que se realicen por "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PROVEEDORA" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros, comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dichos comunicados haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INVALIDACIÓN. Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o ineficaz, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las cuales se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL. El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que por su capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato se cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de alguna forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PROVEEDORA" obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a no divulgar información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso como parte de su trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO" por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de los datos, registros o información.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAM 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LIFAP, 137 DE LTRAB-ORDO, LOS NÚMEROS QUINCENALES 130 SECTO Y QUINCENALES NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT.FANTOS/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo, garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo de vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información en su caso, mediante el presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada únicamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose todos los datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus titulares, así como los datos que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o ineficaces, estas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o inacción por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAM 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT, S. A. DE C. V.", DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LCTAMP, 137 DE STAMP-CIRDO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EXT. 025/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



PROVEEDORA” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **05 (cinco)** días del mes de **julio** del año **2022**.

“Por el Municipio”

C. Marcial Zúñiga Zamal
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

“Área Requiriente de la Adquisición”

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor

Comandante, Mtro. y P. A. Óscar
Anaricio Avendaño
Director General de Seguridad
Pública y Tránsito Municipal

VERSIÓN PÚBLICA

Apoderado Legal de la Persona Moral denominada
“POWER HIT, S. A. DE C. V.”

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/030/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “POWER HIT, S. A. DE C. V.”, DE FECHA CINCO DE JULIO DE 2022.

CLAMADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16 DE LA LCTAIP, 137 DE LAIP, CIRCO LOS NUMERALES QUINCULES MAS SEXTO Y QUINCULES MAS NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE INFORMACIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT ENT/05/01/2022.23